



miéudo trimestralmente, y en los cinco primeros días del segundo mes de cada uno de dichos trimestres, la cantidad total de setecientos cincuenta y seis granos, cincuenta y seis tercios, que por suyo del tesoro y recargos aparece asignada a las especies objeto del presente miéudo, en el respectivo presupuesto, de los cuales corresponden 152 granos, 95 cént., al cacao y cacao y 603 granos, 85 cént., al estruendo.

Tercevo. Las especies forasteras se entenderán comprendidas en este miéudo, reservándose, en su consecuencia, al gremio el derecho de exigir el impuesto sobre las mismas cuando sean destinadas al consumo.

Cuarto. El gremio queda obligado a recaudar los derechos y recargos que prescribe la ley posterior a establecerse sobre especies que, siendo producidas, hoy no están comprendidas en la tarifa del impuesto por la cantidad en que por ellas se arrojan el cupo de la población y la que por recargos corresponden en proporción de su tanto por ciento.

Tercero. En acuerdo de igual modo la Corporación que fuesen siete los individuos que habrán de considerarse representantes del gremio y que en el acto se procediere a su designación mediante el oportuno sorteo. El efecto, y teniendo en cuenta a preferencia los nombres de los 14 regueros que constan en la relación adjunta en el respectivo expediente, en otros tantos papetes iguales, fueren éstas introducidas, después de la correspondiente confrontación, en una urna o resaca, seida ésta suficientemente y habiéndole cuidado que las siete primeras cédulas extruendos determinarían los individuos en quienes habría de recaer la representación, se procedió a la extruención, obteniendo el siguiente resultado: D. Joaquín San Daval, D. Agustín Estalinas Albaladejo, D. Manuel Martínez Juan, D. Antonio Ros de Suelles, D. Pedro Infantes Ben, D. Miguel del Sanchu y D. Manuel Meli na Chauraneros. Cuyos nombres quedaron, en su consecuencia, proclamados como tales representantes del gremio de granos, para los efectos del presente miéudo obligatorio que motivó la presente reunión, disponiendo el Ayuntamiento que se les leyera a los efectos de designación, poniendo a su disposición cuantos antecedentes causales se precisasen para el efecto conplimiento de su cometido, a que desde luego sería invitado, así también por la Alcaldía por un día determinado, con el fin de facilitarles el medio de que se pongan de acuerdo, y adhiriéndose a la necesidad de participar a la Administración las determinaciones que adopten para la reunión del gremio en cuanto a la manera de realizar el proceso de